

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho para resolver la solicitud remitida por la Superintendencia de sociedades. 30 de noviembre de 2020.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veintisiete de noviembre de dos mil veinte.  
(27-11-2020)

Auto Interlocutorio: 1319  
Rad: 2019-00524

Atendiendo la solicitud realizada por la Super Intendencia de Sociedades a través de AUTO en el expediente N°88.004 del proceso de reorganización, en cuyo numeral noveno, inciso tercero indica que:

*Adicionalmente, comunicarán la fecha de inicio del proceso a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y Cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, remitiéndoles el aviso proferido por este Despacho e incluyendo en dicho Oficio, y solicitando remitan a esta Intendencia Regional de la Supersociedades- Calle 21 Nro. 22-42 Piso 4 Edf. Bco GNB Sudameris- Manizales - Caldas, todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización (sin perjuicio de cumplir lo dispuesto por el Art. 70 de la Ley 1116/2006 sobre los codeudores), incluyendo los Títulos judiciales que existan, e informándoles sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución contra la deudora conforme a lo ordenado por el Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que la deudora desarrolle su objeto social o actividad económica, según lo dispuesto por el Artículos 22 de la Ley 1116 de 2006. El deudor(a) se asegurará muy especialmente de incluir a los jueces que estén tramitando procesos de ejecución y restitución en su contra, todo según lo dispuesto por el Art. 11 Nral. 4 del Decreto 772 de 2020. Nral. 5 Art. 9 Resolución 100-001027 del 24.03.2020 de esta Superintendencia.*

Por lo que se pone en conocimiento de las partes la comunicación que antecede y ordenará remitir el presente proceso a la entidad oficiante, para que haga parte del proceso de reorganización empresarial que actualmente se lleva en dicha entidad a instancias de quien es ahora acreedor en este proceso- GESTION URBANA S.A.S , una vez adquiera ejecutoria la presente decisión.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN  
JUEZ

JAG

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. del 30/11/2020  SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretaria</p>
--



